CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DEL FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES (FOBAM) 2020, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INMUJERES", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LCDO. ALFREDO DEL MAZO MAZA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS. EL MTRO. RODRIGO JARQUE LIRA, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 13 de marzo de 2020, el "INMUJERES" emitió las Bases de Participación de la Convocatoria del FOBAM 2020 (en lo sucesivo, la "CONVOCATORIA").

SEGUNDO. La "CONVOCATORIA" tiene como objetivo general fortalecer a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF) para coadyuvar en la erradicación del embarazo infantil y disminuir el embarazo en adolescentes mediante acciones de prevención y atención alineadas con la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente (ENAPEA) y, como objetivo específico, fortalecer la toma de decisiones, el cuidado de la salud sexual reproductiva y la construcción de un proyecto de vida basado en la autonomía de las niñas y adolescentes a través de las IMEF.

TERCERO. De acuerdo con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los recursos federales sólo serán transferidos por las dependencias de la Administración Pública Federal a las tesorerías de las entidades de federativas.

DECLARACIONES

I. El "INMUJERES" declara que:

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.

1.2 La Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann, en su carácter de Titular de la Presidencia del "INMUJERES" y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracciones II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y fracción XII del artículo 24 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio de Colaboración, acreditando su personalidad con el nombramiento emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, de fecha 25 de febrero de 2019.

1.3 Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

1.4 Con fundamento en los artículos 7, fracciones X, XIV, XVII y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, 10 y 81 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), 183, 183 A y 184, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), 22, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales (LFEP) y en observancia de la Ley General de Acceso

COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
TRIMIUM UJERES
TRITUTO NACIONAL DE LAS MUJES

de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), en particular las recomendaciones 38b y 52 del Noveno Informe Periódico de México de la Convención sobre los Derechos de la Niñez y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará), del Capítulo VII de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo, del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo 2013, del Objetivo 3 y meta 3.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), del Eje Transversal "Igualdad de Género, no discriminación e inclusión" contemplado en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 y de los Ejes Rectores de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA), fue constituido el FOBAM.

I.5 Para efectos del presente Convenio de Colaboración, en lo sucesivo "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Barranca del Muerto número 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México y que su Registro Federal de Contribuyentes es INM0101121P2.

II. El "ESTADO" declara que:

II.1 El Estado de México es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2 El Gobernador del Estado de México, el Lic. Alfredo Del Mazo Maza, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

II.3 El Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, el **Mtro. Rodrigo Jarque Lira**, se encuentra debidamente facultado para la firma del presente **"CONVENIO"**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

II.4 Señala como domicilio para los efectos de este "CONVENIO", el ubicado en Lerdo Poniente número 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México y que su Registro Federal de Contribuyentes es GEM850101BJ3.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente **"CONVENIO"**, en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente "CONVENIO", tiene como objetivo organizar la dispersión del donativo otorgado por el "INMUJERES" al CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL beneficiada por el **FOBAM 2020**, mismo que, con base en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberá transferirse a través de la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**.

SEGUNDA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO", el "INMUJERES", a través de la Tesorería de la Federación, transferirá la cantidad de

E MÉXICO.

V/.

M

2

COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERS

\$2,472,800.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mediante transferencia de fondos a la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

La SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, se compromete a transferir el donativo por la cantidad de \$2,472,800.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), para la ejecución del proyecto denominado "Decisiones firmes para el bienestar de niñas y adolescentes: EDOMEX 2020", al CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la transferencia del donativo por parte de la Tesorería de la Federación.

TERCERA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que el período de vigencia del presente "CONVENIO" será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2020.

CUARTA. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" convienen que el seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO" se realizará a través de las personas servidoras públicas que, para dichos efectos, designe cada una de ellas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El "INMUJERES" designa a la Directora General para una Vida Libre de Violencia y para la igualdad Política y Social, la Dra. Ma Fabiola Alanís Sámano, o quien la sustituya en dicho cargo.

El "ESTADO" designa a la Vocal Ejecutiva del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, la Lcda. Melissa Estefanía Vargas Camacho, o quien la sustituya en dicho cargo.

QUINTA. CONTROL Y AUDITORÍA. Las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia, de forma independiente a las que realice el "INMUJERES".

En caso de haber un manejo inadecuado del donativo o incumplimiento del marco normativo aplicable, las diversas autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, elaborarán las denuncias ante las autoridades competentes, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

SEXTA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS. Cuando por causas ajenas al "ESTADO" el donativo no se haya podido transferir al CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, deberá ser devuelto al "INMUJERES". Una vez realizada la solicitud de devolución por parte del "INMUJERES", la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO devolverá los recursos respectivos a la Tesorería de la Federación en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la solicitud efectuada por el "INMUJERES".

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente "CONVENIO" se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que la emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso **"LAS PARTES"** podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligada solidaria".

OCTAVA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el presente "CONVENIO" es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia respecto de su interpretación, formalización y/o cumplimiento, "LAS PARTES" lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS INMUJERES INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJES

NOVENA. JURISDICCIÓN. Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede, en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este "CONVENIO", "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

DÉCIMA. **SITUACIONES NO PREVISTAS**. Cualquier situación no prevista en el presente **"CONVENIO"** será resuelta por la Dirección General para una Vida Libre de Violencia y para la igualdad Política y Social del **"INMUJERES"**.

Leído que fue el presente "CONVENIO" y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en el intervienen, por triplicado, en la Ciudad de México, el 6 de mayo de 2020.

Por el "INMUJERES"

Por el "ESTADO"

Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann

Presidenta

Lic. Alfredo del Mazo Maza

Gobernador Constitucional

Dra. Ma Fabiola Alanís Sámano

Directora General para una Vida Libre de Violencia y para la Igualdad Política y Social Mtro. Rodrigo Jarque Lira

Secretario de Finanzas

Esta es la última hoja correspondiente al "CONVENIO" que celebra el "INMUJERES" con el Gobierno del Estado de México, con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2020.

COORDINACION DE SUNTOS JURÍDICOS